ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

San Vicente Ferrer - Antioquia, 17 de mayo de 2024

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, es la dependencia encargada de expedir los actos administrativos asociados al licenciamiento urbanístico del Municipio, así como de autorizar los diferentes aprovechamientos del suelo dando cumplimiento a la normatividad vigente para ello.

Según la ley 388 de 1997, es responsabilidad de las entidades territoriales elaborar los planes de Ordenamiento Territorial, para lograr una planificación estratégica de los diferentes territorios.

En atención a lo anterior, el Municipio adoptó mediante Acuerdo 008 del 15 de julio de 2017 el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, herramienta técnica que sirve para planificar y ordenar el territorio. Al día de hoy esta herramienta es fundamental a la hora de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que define las modalidades de licenciamiento urbanístico y que deberá ser "expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios". DUR 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística.

Debido a la alta demanda en términos de licenciamiento que durante los últimos años se ha venido presentando en el Municipio, se ha hecho necesario que la administración municipal realice el proceso de revisión excepcional de la norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, con la que se busca mejorar el alcance del documento existente en cuanto a usos de suelo, normativa aplicable a la zona rural y urbana, zonas de amenaza y riesgo de desastres y aprovechamientos urbanísticos.

De la misma manera, el personal encargado de la proyección de las licencias urbanísticas se ha debido aumentar por el evidente aumento de radicaciones y la complejidad de las mismas, aspecto que se puede evidenciar en la cantidad de licencias urbanísticas expedidas año a año. Esto debido al crecimiento inmobiliario que viene teniendo el Municipio.

Por lo anterior, y con el ánimo de mejorar la captación de recursos provenientes de los impuestos de delineación y licenciamiento urbanístico, la Secretaría de Planeación y

Ordenamiento Territorial requiere contratar personal que cuente con el conocimiento técnico, operativo y normativo, permitiendo atender las demandas en cuanto al licenciamiento urbanístico, a la hora de la expedición de los actos administrativos.

Al revisar la planta de cargos de la administración Municipal, se evidencia que se cuenta con el cargo del Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial, el cual entre sus funciones está la elaboración de actos administrativos concernientes en licencias urbanísticas, pero por la alta demanda que se viene teniendo en la radicación de solicitudes de licencias urbanísticas por parte de la comunidad, es insuficiente para este el cumplimiento de estas solicitudes. Por lo cual se hace necesario la contratación de un personal que apoye en dicha elaboración.

2. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la proyección de actos administrativos, y demás actividades administrativas desarrolladas por la Oficina de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.

ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES:

1.Proyección de mínimo cincuenta (50) actos administrativos relacionado con el proceso de licenciamiento urbanístico y mínimo la proyección de quince (15) certificados de uso de suelo y no riesgo.

2. Apoyo y acompañamiento en el proceso de licenciamiento urbanístico, en el cual se contempla la revisión de requisitos, proyección de acta de observaciones, revisión de expedientes y expedición de actos de tramites, liquidación de impuestos y proyección del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia urbanística.

3. Proyección de certificados de uso de suelo, no riesgo y demás que se encuentren directamente relacionados con las normas urbanísticas contempladas en el PBOT vigente según las asignaciones.

4. Apoyo en la elaboración de informes y reportes mensuales de las licencias de construcción en las modalidades de obra nueva y ampliación, para el DANE por parte de la Oficina de Ordenamiento Territorial.

5. Apoyo en la elaboración de informes mensuales de las autorizaciones de movimiento de tierra emitidas, para reportar a la autoridad ambiental CORNARE.

6. Apoyo en la elaboración de informes mensuales de los expedientes finalizados concernientes a las licencias urbanísticas emitidas, para su respectivo archivo.

7. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación,

implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

8. Presentar un informe mensual en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la realización de las actividades contempladas en el contrato y se aporten las respectivas evidencias que soporten su ejecución.

9. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.

3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.

4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.

5. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.

6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

3. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDOS: Técnicos, tecnólogos, profesionales o estudiantes de pregrado con más de 6 semestres aprobados en carreras relacionadas con el objeto contractual; SEIS (6) meses mínimos en actividades iguales o similares al objeto contractual.

4. PLAN DE DESARROLLO

Línea Estratégica	Nuestro territorio VIVE en armonía con el planeta
Programa	VIVE un territorio ordenado y planificado
Producto asociado	Solicitudes de trámites urbanísticos atendidos
Nombre del proyecto	Adecuación, construcción e implementación del ordenamiento territorial, espacio público y pueblo blanco del municipio de San Vicente Ferrer.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024056740029 AÑO VIGENCIA 2024

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SIETE (7) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

6. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	Código producto	Nombre de producto
80111701	80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de Contratación de Personal

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"
Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.250.000), incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

9. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará a la contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **SIETE (7)** pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** y **UN (1)** pago de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000)**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por la contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 4 X 1000

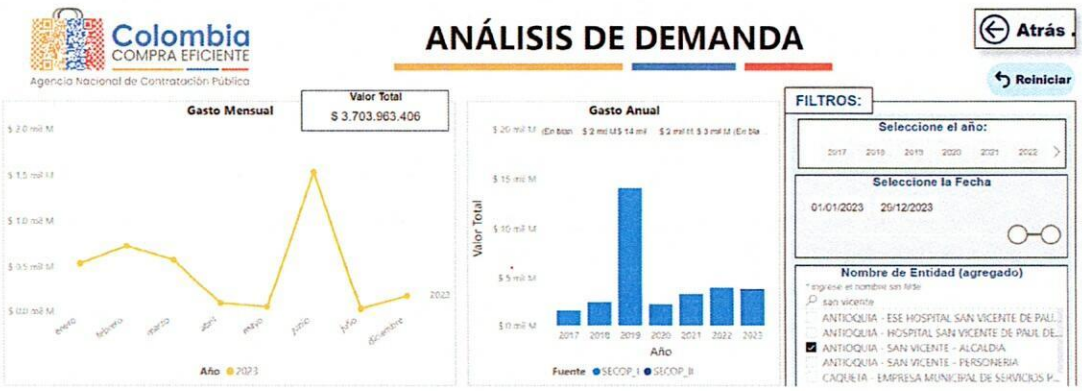
Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

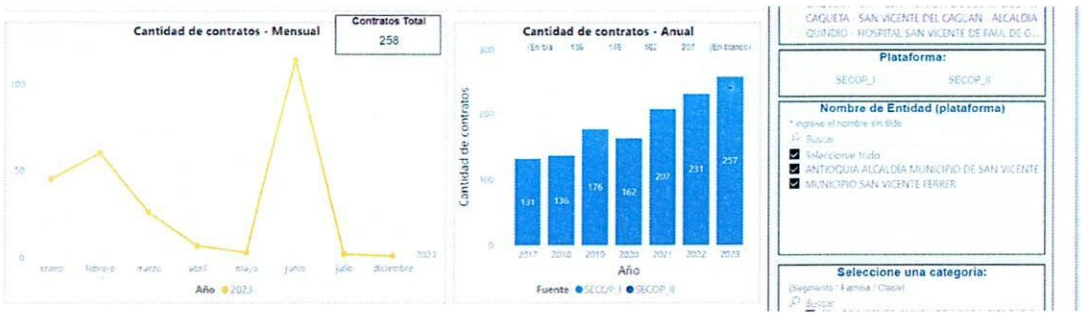
11. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico del Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el Municipio de San Vicente Ferrer asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

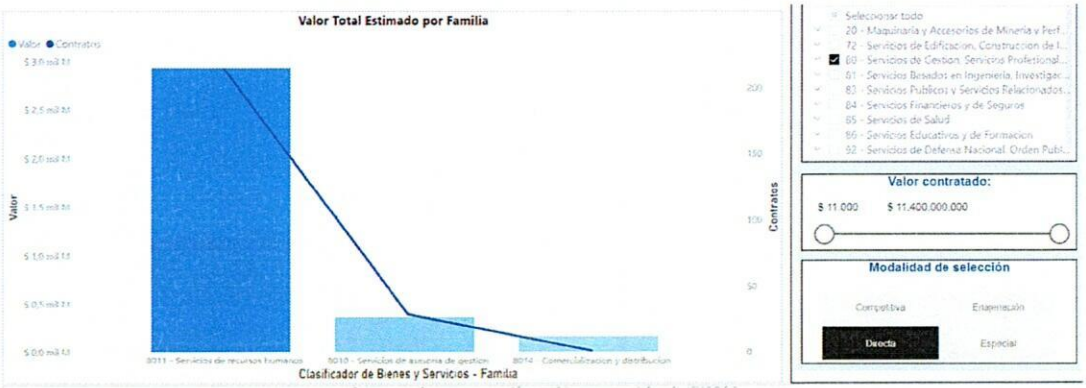
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2023:



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA



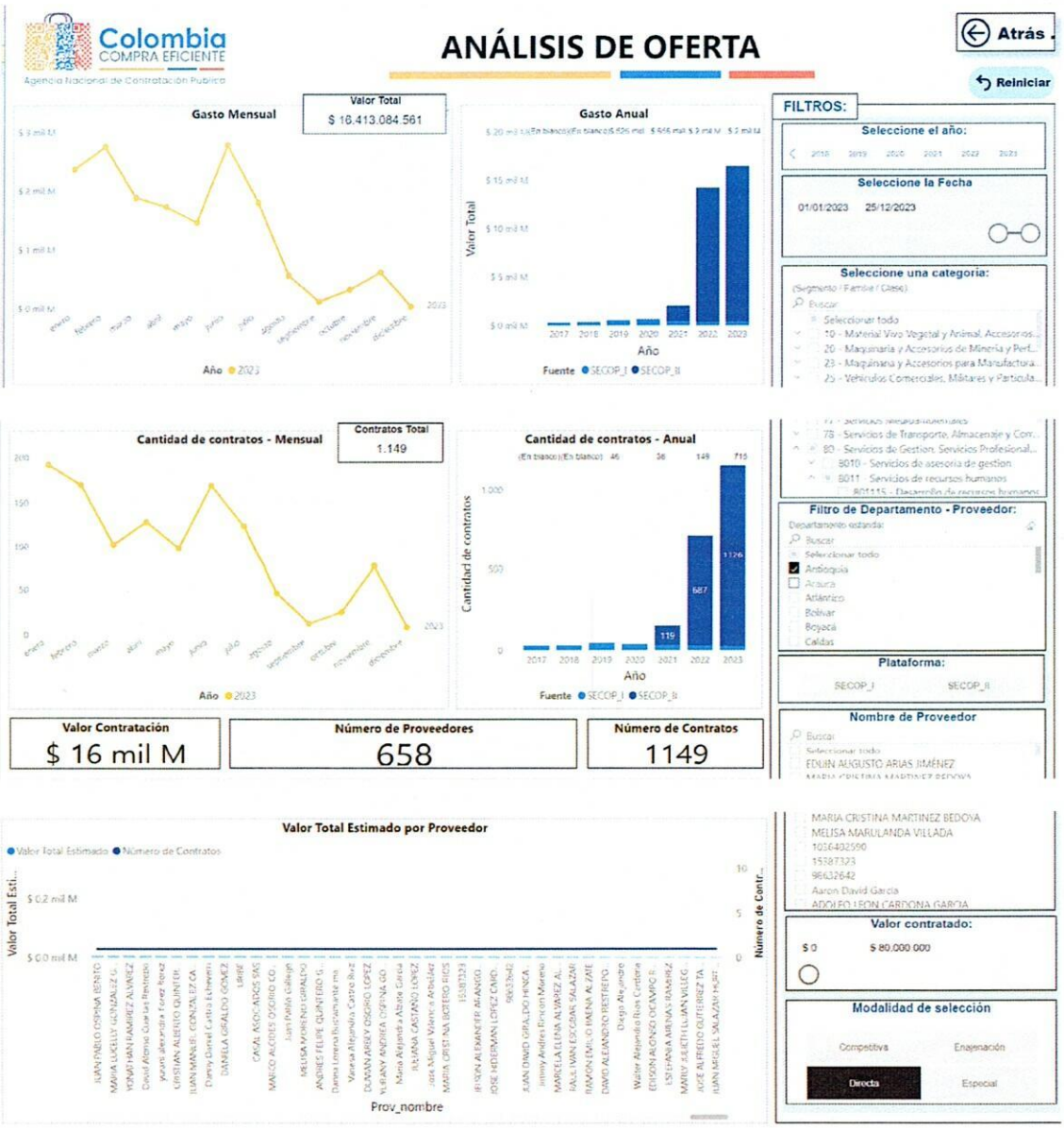


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	214	$ 2.931.975.758	84,68%	214	$ 2.931.975.758	84,68%
801117 - Reclutamiento de personal	152	$ 2.048.542.548	59,16%	152	$ 2.048.542.548	59,16%
801116 - Servicios de personal temporal	55	$ 809.633.210	23,38%	55	$ 809.633.210	23,38%
801115 - Desarrollo de recursos humanos	7	$ 73.800.000	2,13%	7	$ 73.800.000	2,13%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	29	$ 364.650.000	10,53%	29	$ 364.650.000	10,53%
8014 - Comercializacion y distribucion	1	$ 165.994.148	4,79%	1	$ 165.994.148	4,79%
Total	244	$ 3.462.619.906	100,00%	244	$ 3.462.619.906	100,00%

12. ANÁLISIS DE LA OFERTA: Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2023 de la contratista idónea y con experiencia que prestará el servicio requerido:

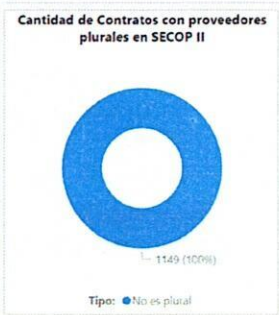
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

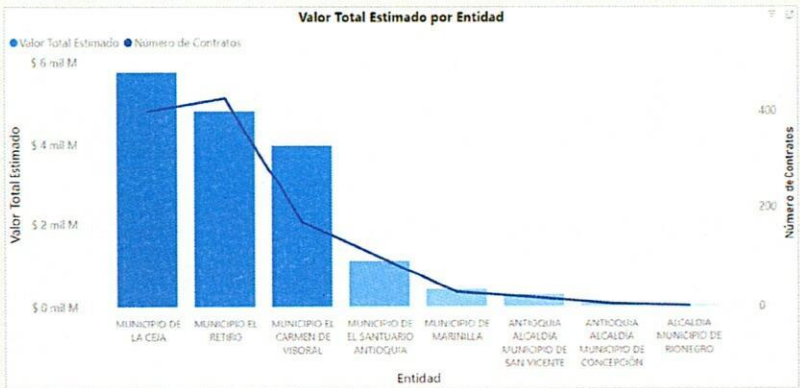














Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1149	$ 16.413.084.561	100,00%	1149	$ 16.413.084.561	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	1149	$ 16.413.084.561	100,00%	1149	$ 16.413.084.561	100,00%
Total	1149	$ 16.413.084.561	100,00%	1149	$ 16.413.084.561	100,00%

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: Para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria
b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

14. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a esta normatividad y teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, no se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato. Toda vez que se considera que la ejecución contractual tiene riesgo bajo.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyen el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

16. PRESUPUESTO: El contrato se pagará con cargo al Rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009** (Servicios para la comunidad, sociales y personales), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N°00435 del 10 de mayo de 2024.**

17. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO: Se diligencia registro RE-ODC-001 V.03 10/01/2024 "LISTA DE CHEQUEO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN DIRECTA".

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Johanna Bedoya Villegas
Asesora Jurídica – Contratista.

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Asesor Jurídica – Contratista.

Aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez.
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial.